

EMPRESAS ASEGURADORAS

Informe de auditores externos - Artículo 138 literal b) de la R.N.S.R.

	Artículo R.N.S.R. / Estándares	Requerimiento regulatorio / Estándares	Procedimientos de revisión aplicados	Hallazgos	Cumplimiento
Sistema de Gestión Integral de Riesgos	18.6 - Definición	<p>Se entiende por sistema de gestión integral de riesgos el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución para propiciar una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que asumen.</p> <p>Los riesgos que este sistema deberá contemplar, como mínimo, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de Seguro. - Riesgo de Crédito. - Riesgos de Mercado. - Riesgo de Liquidez. - Riesgo Operacional. - Riesgo de Reputación. - Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. 			
	18.7 - Requerimientos del Sistema	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un sistema de gestión integral de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos.</p> <p>Para ser efectivo, el sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los riesgos de manera comprensiva, integrada e interrelacionada. - Involucrar a todo el personal y ser proactivo. - Abarcar no sólo las actividades presentes sino también los proyectos e iniciativas, comprendiendo tanto las operaciones propias de la institución como las que se originen en sus sucursales del exterior y sus subsidiarias. - Ser diseñado para gestionar los riesgos que la institución ha dispuesto asumir de acuerdo con la estrategia definida. Se deberá: <ul style="list-style-type: none"> i. identificar los riesgos inherentes a sus actividades y clientes; ii. evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto y medir los riesgos considerando las posibles correlaciones e incluyendo escenarios de estrés; iii. implementar medidas para controlar o mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados; y iv. monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo. - Contemplar planes de contingencia. - Asegurar que las funciones de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo cuentan con responsabilidades claramente definidas en manuales de organización y funciones y lo suficientemente independientes de las funciones de asunción de exposiciones a dichos riesgos. - Fomentar evaluaciones periódicas e independientes para confirmar la eficacia y confiabilidad del sistema. - Contar con recursos humanos y materiales adecuados para la gestión de riesgos. - Prever la existencia de canales de comunicación efectivos y la generación de reportes internos y externos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema. 			
	18.8 - Documentación	<p>Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, deberán estar claramente definidos por escrito en manuales de políticas y procedimientos. Su contenido deberá ser periódicamente revisado en función de los cambios en circunstancias actuales o futuras, a efectos de asegurar que se mantienen acordes y prudentes.</p>			
Estándares					
0	25	El Directorio debe aprobar las políticas de suscripción de riesgos, constitución de reservas técnicas y reaseguro de la Institución.			
	26	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de seguro y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			

Riesgo de Segur	27	La Institución debe contar con una función actuarial profesional y permanente que participe en la definición de las políticas y procedimientos del riesgo de seguro y en la valuación de las reservas técnicas.			
	28	La Institución cuenta con una adecuada clasificación de riesgos asegurables y tarificación.			
	29	La Institución debe definir procedimientos para asegurar que las reservas técnicas representan adecuadamente los pasivos asumidos más allá de los requisitos regulatorios.			
	30	La Institución debe contar con un proceso adecuado para la gestión de siniestros.			
	31	La Institución debe desarrollar procedimientos para asegurar que los contratos de reaseguro son apropiadamente suscritos.			
	32	La Institución cuenta con un sistema adecuado para la medición, monitoreo y control del riesgo de seguro.			
Riesgo de Crédito	33	El Directorio debe aprobar las políticas para la contratación de reaseguros y la colocación en Instituciones Financieras.			
	34	La Alta Gerencia debe implementar la estrategia y las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de crédito y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	35	La institución debe implementar un sistema para administrar el riesgo de crédito. El sistema debe ser coherente con la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la institución.			
	36	La institución debe realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y límites son reportadas oportunamente al Directorio y la Alta Gerencia.			
Riesgo de Mercado	37	El Directorio debe aprobar las políticas con respecto a la gestión de los riesgos de mercado.			
	38	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por Directorio para los riesgos de mercado y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	39	La institución debe tener un sistema de medición de riesgo de mercado que capture toda fuente material de riesgo tasa de interés, tipo de cambio, reajuste y otros riesgos de mercado y evaluar el impacto de los mismos sobre la institución. Los supuestos subyacentes en dichos sistemas deben ser comprendidos claramente por el Directorio y la Alta Gerencia.			
	40	La institución debe establecer un sistema de límites y otras prácticas que aseguren que los niveles de riesgo de mercado asumidos sean consistentes con las políticas.			
	41	El sistema de gestión de riesgos de mercado debe prever la generación de información sobre las exposiciones a los riesgos de mercado. Los informes deben ser remitidos oportunamente al Directorio y la Alta Gerencia.			
Riesgo de Liquidez	42	El Directorio debe aprobar la política respecto a la gestión del riesgo de liquidez de la Institución.			
	43	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por Directorio para el riesgo de la liquidez y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	44	La institución debe medir y monitorear de forma continua la liquidez.			
	45	La institución debe definir mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los límites de liquidez definidos y contar con un proceso adecuado para la identificación y tratamiento de las excepciones.			
	46	La institución debe contar con sistemas de información adecuados para monitorear, controlar e informar el riesgo de liquidez. Los informes deben entregarse periódicamente al Directorio y Alta Gerencia.			
Operacional	47	El Directorio debe aprobar las políticas para la gestión del riesgo operacional.			
	48	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo operacional y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	49	La Alta Gerencia debe implementar procedimientos de identificación y evaluación de las fuentes de riesgo operacional y definir los mecanismos para mitigar o eliminar dichos riesgos.			
	50	La información suministrada al supervisor debe ser confiable y oportuna.			

Riesgo Of	51	El área o responsable de TI debe asegurar que los servicios de TI son proporcionados en un ambiente seguro, que incluya no solamente las condiciones operativas del área de TI sino también factores tales como confiabilidad, confidencialidad e integridad. Incluye además el soporte y la capacitación a los usuarios del servicio y la habilidad para manejar problemas e incidentes, operaciones, desempeño del sistema, planificación de la capacidad y administración de los datos e instalaciones.			
	52	La entidad debe contar con un plan de contingencia y de continuidad de los negocios que permita operar ante la ocurrencia de eventos externos severos.			
Riesgo de LAFT	53	El Directorio debe aprobar las políticas en relación al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.			
	54	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.			
	55	El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la implantación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema de prevención del riesgo de LA/FT.			
	56	La institución debe desarrollar un sistema que permita identificar, medir, monitorear y controlar el nivel de riesgo de manera que resulte consistente con los límites establecidos en las políticas.			
	57	La institución debe detectar las operaciones inusuales y/o sospechosas así como las relacionadas con bienes vinculados al terrorismo, procediendo a reportarlas a la UIAF.			
	58	El sistema de prevención deberá comprender la revisión y evaluación independiente sobre la idoneidad y funcionamiento de las políticas y procedimientos definidos.			
Riesgo de Reputación	59	El Directorio debe aprobar y revisar periódicamente las políticas vinculadas al manejo de las relaciones con los clientes que consideren una gestión adecuada de las actividades de asesoramiento y la atención de reclamos por siniestros, ya sea directamente o a través de intermediarios; y que incluyan formalmente el manejo de la información.			
	60	La Alta Gerencia debe implementar y comunicar las políticas definidas, asegurar que las mismas se cumplen y reportar al Directorio sobre el manejo de este riesgo.			
	61	La institución debe contar con un sistema para gestionar adecuadamente las actividades de asesoramiento y administración y custodia de activos de terceros.			
Responsabilidades de los distintos integrantes del gobierno corporativo					
Directorio	18.9 - Responsabilidades del Directorio	<p>El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es el órgano que ejerce la administración de la institución. En las instituciones organizadas como sociedades anónimas será el Directorio estatutario, en las organizadas como cooperativas será el Consejo Directivo. En tal carácter, el Directorio es el responsable máximo por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entender los riesgos que enfrenta la institución y el nivel de exposición a cada tipo de riesgo, así como monitorear los cambios en los mismos. - Aprobar y revisar -por lo menos anualmente- las estrategias y políticas relevantes con respecto a la gestión de los riesgos, en las que deberán figurar los niveles de tolerancia de exposición al riesgo. - Asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar cada riesgo en forma consistente con las referidas estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos requeridos a esos efectos, incluyendo los asignados al Oficial de Cumplimiento y a la función actuarial. - Requerir información que le permita supervisar el desempeño de la Alta Gerencia en la materia. - Asignar los recursos suficientes a la Auditoría Interna y al Comité de Auditoría. - Asimismo buscar, a través de los citados órganos y de la Auditoría Externa, validaciones periódicas en cuanto a que los procesos, las políticas, los procedimientos y los controles están siendo monitoreados y que se toman acciones apropiadas ante debilidades o fallas significativas. - Asegurar un adecuado ambiente de control en la institución, acorde al volumen y naturaleza de sus operaciones y su perfil de riesgos, estimulando y promoviendo la conciencia y el compromiso de control entre todo su personal, la integridad y los valores éticos, elementos que deberán constar en un Código de Ética. - Aprobar el Código de Ética y asegurarse que la Alta Gerencia tome las medidas necesarias para su adecuada implementación en toda la institución. 			

Alta Gerencia	18.10 - Responsabilidades de la Alta Gerencia	<p>La Alta Gerencia es responsable, entre otros, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - implementar la estrategia diseñada y oportunamente aprobada por el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente en materia de gestión de los riesgos; - desarrollar los procedimientos y controles necesarios para gestionar las operaciones y los riesgos en forma prudente; - mantener una estructura organizacional que asigne explícitamente las responsabilidades, la autoridad y las relaciones de mando dentro de la organización; - asegurar que el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente recibe información relevante, exacta, íntegra y oportuna. <p>Asimismo, en lo que respecta al Código de Ética es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Implementar el Código de Ética, desarrollando las políticas de capacitación necesarias para que el personal conozca los principios éticos y buenas prácticas contenidas en el Código, así como las situaciones que se pueden suscitar en la operativa de la institución. b. Establecer mecanismos efectivos para recibir las dudas y controversias que se susciten referentes a comportamientos éticos en el desempeño de las tareas, así como resolverlas con celeridad. c. Establecer procedimientos para garantizar la formulación de denuncias sobre comportamientos no éticos de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica, y brindar una protección adecuada a los empleados que reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables, de cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar. d. Verificar el cumplimiento del Código de Ética, corregir y sancionar los desvíos que se detecten. e. Informar al Directorio o autoridad jerárquica equivalente acerca de la implantación del Código de Ética y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética en la organización. 			
	18.15 - Régimen aplicable	Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un Comité de Auditoría cuyas responsabilidades, estructura administrativa y reglas de funcionamiento se documentarán por escrito en una Carta Constitutiva.			
	18.16 - Del Comité de Auditoría	<p>El Comité de Auditoría es un comité del Directorio o autoridad jerárquica equivalente, que reportará directamente a éste. La mayoría de sus miembros no deberá desarrollar funciones gerenciales o administrativas en la institución y sus sucursales o subsidiarias y deberá actuar con independencia.</p> <p>Las remuneraciones que perciban los integrantes del Comité por su calidad de tales no podrán estar vinculadas a los resultados de la institución.</p> <p>Los integrantes del Comité estarán comprendidos en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 145.2.</p> <p>Permanecerán en sus funciones por un período mínimo de dos años, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados y siempre que su mandato no expire antes. En caso que se estipulare un plazo para la rotación de sus miembros, esta rotación se realizará alternadamente de manera tal que el Comité se encuentre siempre integrado por un funcionario con experiencia en la materia.</p> <p>El Comité de Auditoría deberá reunirse con una periodicidad acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y a su perfil de riesgos. Elaborará actas en las cuales se detallarán los temas tratados en cada reunión, las resoluciones adoptadas así como los asuntos que requerirán su seguimiento posterior.</p>			

Comité de Auditoría	18.17 - Responsabilidades del Comité de Auditoría	<p>La responsabilidad primordial del Comité de Auditoría es contribuir a la aplicación y funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de la institución. Esta responsabilidad se extiende al compromiso de ejercer como nexo entre el Directorio, los Auditores Externos, la Auditoría Interna y la Alta Gerencia.</p> <p>Entre sus responsabilidades se incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos; b. revisar y aprobar el plan anual de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento; c. examinar los informes emitidos por la Auditoría Interna; d. proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación; e. informarse acerca del plan de la Auditoría Externa y de los resultados de su trabajo; f. evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos; g. realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por la Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, con miras a fortalecer el proceso de respuesta de la gerencia a esas recomendaciones; h. conocer los estados contables anuales así como toda otra información contable relevante; i. acceder a los resultados obtenidos por el Síndico o la Comisión Fiscal en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes; j. mantener comunicación periódica con la Superintendencia de Servicios Financieros a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en la supervisión de la institución, así como el seguimiento llevado a cabo para su solución; k. revisar las políticas establecidas en la empresa relativas al cumplimiento de leyes y regulaciones, normas de ética, conflictos de intereses e investigaciones por faltas disciplinarias y fraude. 			
	18.23 - Informes del Comité de Auditoría	<p>El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre las principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio respectivo, así como de las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, para ser presentado en la Asamblea de Accionistas o Socios. En las actas de asamblea se dejará constancia de la consideración de dicho informe.</p>			
	18.18 - Régimen aplicable	<p>El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función de Auditoría Interna y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función de Auditoría Interna se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.</p>			
	18.19 - De la Auditoría Interna	<p>El responsable de la Auditoría Interna actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura organizativa de la institución. No deberá tener autoridad o responsabilidad por las actividades que audite y, para un efectivo desempeño de su función, tendrá acceso ilimitado a todas las actividades de la institución, registros, propiedades y personal.</p> <p>Las funciones de Auditoría Interna podrán ser realizadas por personal de la entidad controlante del grupo a que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.</p>			

Auditoría Interna	18.20 - Funciones de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna deberá evaluar el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, identificar las debilidades y realizar las recomendaciones que correspondan al Comité de Auditoría.</p> <p>Realizará, al menos, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la valoración de: <ul style="list-style-type: none"> - la aplicación y eficacia de las técnicas de gestión del riesgo y de los métodos de evaluación del riesgo; - la precisión y confiabilidad de los registros contables y los informes financieros y de gestión; - los métodos para custodiar activos de forma segura; - el sistema de cálculo del nivel de capital de la institución en relación con sus estimaciones de riesgo; - los sistemas diseñados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y contractuales, así como del código de ética. - las transacciones, de la puesta en práctica de políticas, procedimientos y límites adecuados y del funcionamiento de los mecanismos de control; • la comprobación de la fiabilidad y oportunidad de los informes exigidos por el supervisor; • el seguimiento de las recomendaciones realizadas. 			
	18.21 - Planeamiento de las Actividades	El responsable de la Auditoría Interna deberá presentar al Comité de Auditoría para su aprobación, con una antelación adecuada, el planeamiento anual de sus actividades para el ejercicio siguiente. El plan de auditoría deberá estar orientado hacia los riesgos.			
	18.24 - Informes de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Los informes deberán contener una descripción del alcance de las tareas realizadas y los ciclos evaluados, pruebas de controles, pruebas sustantivas efectuadas durante el período -en función del planeamiento del trabajo previsto-, el grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, especialmente las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. En particular, deberán contener un apartado referido a la evaluación del sistema adoptado por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>La persona responsable de desempeñar la función de Auditoría Interna deberá remitirlos al Comité de Auditoría y al Directorio o autoridad jerárquica equivalente.</p>			
Actuarial	18.12 - Régimen aplicable	El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función actuarial y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función actuarial se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.			
	18.13 - De la Función Actuarial	<p>El responsable de la función actuarial actuará con objetividad, imparcialidad e independencia del área comercial, debiendo contar con la competencia y capacidad y los recursos necesarios para cumplir su función adecuadamente.</p> <p>La función actuarial podrá ser realizada por personal de la entidad controlante del grupo al que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.</p>			

Función Actuar	18.14 - Funciones	<p>La Función Actuarial debe evaluar y brindar asesoría en lo relativo, al menos a reservas técnicas, primas y fijación de precios, así como al cumplimiento de requisitos legales y regulatorios relacionados. Comprende, como mínimo, la evaluación y asesoría de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El riesgo de seguro de la empresa. • Las políticas de suscripción, reservas y reaseguros. • La posición de solvencia de la empresa, incluso el cálculo de capital mínimo requerido a efectos regulatorios. • La posición de solvencia futura de la empresa. • La fijación de precios. • Los contratos de reaseguro. • El desarrollo y diseño de los productos. • Los procedimientos para el cálculo de reservas técnicas, incluidas la suficiencia y adecuación, integridad y exactitud de los datos utilizados. 			
	18.26 - Informes del Responsable de la Función Actuarial	<p>El responsable de la función actuarial elaborará un informe anual con la descripción de las actividades llevadas a cabo en relación a la evaluación de reservas técnicas, primas y fijación de precios, incluyendo el grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, especialmente las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. Asimismo, se describirán las asesorías realizadas en cumplimiento de sus funciones.</p>			
Oficial de Cumplimiento	18.11 - Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	<p>El Oficial de Cumplimiento será el responsable por el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 literal c y 71.</p>			
	18.25 - Informes del Oficial de Cumplimiento	<p>El Oficial de Cumplimiento elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos. Sin perjuicio de ello, deberá elaborar un informe anual con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos relativo a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implantado por la institución para detectar operaciones inusuales y sospechosas, indicando las debilidades constatadas y proponiendo los ajustes necesarios para solucionarlas. - Grado de cumplimiento de su plan anual de trabajo. - Eventos de capacitación a los que asistió el Oficial de Cumplimiento, el personal a su cargo y el resto del personal de la institución. - Resumen de las estadísticas elaboradas sobre el funcionamiento del sistema preventivo. <p>También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.</p>			
Informe Anual	110.3 - Informe Anual de Gobierno Corporativo	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán elaborar, con carácter anual y relacionado al cierre de ejercicio, un informe de gobierno corporativo, que deberán incluir en su sitio en internet, de existir, o mantener a disposición de los clientes para su consulta en los locales de la institución, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual está referido. El citado informe atenderá al siguiente contenido mínimo, en lo que corresponda...</p> <p>3. Sistema de gestión integral de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1. se describirán brevemente las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados para una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la institución; 3.2. se expondrán las metodologías y sistemas de cuantificación de cada uno de los riesgos; 3.3. se describirán las herramientas de gestión empleadas; 3.4. se identificarán y describirán los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la institución; 3.5. se indicará si las pérdidas derivadas de una materialización de los riesgos han sido mayores a las esperadas, explicitando -por cada tipo de riesgo- las circunstancias que las motivaron. 			